



## Resolución Ministerial

N° 1079-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 5745-2021-CG PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001695-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 134-2018-COMGEN/DIRREHUM-PNP, del 23 de noviembre de 2018, se aprobaron los cuadros de mérito de Comandantes de Armas, de Servicios y Maestros Armeros, correspondientes al Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2018 – Promoción 2019, ubicándose el Oficial Superior YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS, en el puesto N° 57 de Oficiales de Armas en el grado de Comandante;

Que, con Resolución Ministerial N° 1441-2018-IN, del 30 de noviembre del 2018, se resuelve otorgar el ascenso al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, a partir del 1 de enero de 2019, entre otros, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS; no obstante, al encontrarse dentro de los alcances del último párrafo del artículo 52<sup>1</sup> del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación de personal de la Policía Nacional del Perú, se dispuso la suspensión de su ascenso, en tanto el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final;

Que, mediante Resolución N° 400-18-IGPNP-DIRINV/OD-UCAYALI-DI-E1, del 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Disciplina Ucayali de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve, en su artículo 3, iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS, por las presuntas infracciones Muy Graves, con códigos MG-42, MG-85, MG-52, MG-25 y MG-15; y, por las infracciones Graves, con códigos G-53, G-46, G-38, G-37, G-26 y G-18, tipificadas en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución N° 119-19-IGPNP-DIRINV/ID-UCAYALI-DD, del 31 de mayo de 2019, la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve, en su artículo 4, absolver al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS de la comisión de las infracciones Muy Graves, con códigos MG-42, MG-85, MG-52, MG-25 y MG-15; y, de la comisión de las infracciones Graves, con códigos G-53, G-46, G-38, G-37 y G-18;

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú Artículo 52.- Factores de evaluación de los Oficiales y Suboficiales.

"El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final".



P. Lobatón

además de, sancionar al citado Oficial Superior por la comisión de la infracción Grave, con código G-26;

Que, mediante Resolución N° 051-2020-IN/TDP/4°S, del 4 de febrero de 2020, la Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resuelve, en su artículo 1, declarar la nulidad de la Resolución N° 400-18-IGPNP-DIRINV/OD-UCAYALI-DI-E1 que dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, ampliado mediante las Resoluciones N° 409, N° 412, N° 417, N° 419, N° 421, N° 423, N° 426, N° 427, N° 448-18-IGPNP-DIRINV/OD-UCAYALI-DI-E1 y N° 010-18-IGPNP-DIRINV/OD-UCAYALI-DI-E1; y, por consiguiente la nulidad de la Resolución N° 119-19-IGPNP-DIRINV/ID-UCAYALI-DD; asimismo, resuelve retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario hasta la etapa de inicio;

Que, a través del Informe N° 185-2020-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPOFI/NOMB, del 5 de diciembre de 2020, la Jefatura de la Sección de Nombramiento de Oficiales del Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que *"el impedimento que da origen a la suspensión de ascenso de Coronel, obtenido en el Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales del año 2018 – Promoción 2019, por parte del Comandante PNP Yuri Augusto QUISPE CAMPOS, ha desaparecido, toda vez que mediante Resolución N° 051-2020-IN/TDP/4°S de fecha 14FEB2020, declaro nula la Resolución N° 119-19-IGPNP-DIRINV/ID-UCAYALI-DD de fecha 31MAY2019, que absuelve al Comandante PNP Yuri Augusto QUISPE CAMPOS de las infracciones Muy Graves de código MG-42, MG-85, MG-52, MG-25 y MG-15 y de las Infracciones Graves de código G-53, G-38, G-37, G-46 y G-18 y retrotrajo el procedimiento administrativo disciplinario hasta la etapa de inicio"*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 4438-2020-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 29 de diciembre de 2020, opina que *"(...) lo solicitado por el recurrente deviene en ESTIMADO, debiéndose levantar la suspensión de ascenso otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1441-2018-IN de fecha 30NOV2018, y se continúe con los trámites administrativos correspondientes"*;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 2592-2021-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJPN, del 30 de octubre de 2021, señala que *"(...) corresponde remitir el presente expediente al Ministerio del Interior para los fines de su competencia, ya que mediante Resolución Ministerial N° 1441-2018-IN del 30NOV2018 se resolvió otorgar el ascenso al Cmdte. PNP Yuri Augusto QUISPE CAMPOS con fecha 1 de enero de 2019"*;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, las causas que motivaron la suspensión de ascenso del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS, se han extinguido; en razón que, el órgano disciplinario correspondiente adoptó decisión en instancia final, en torno al procedimiento seguido al citado Oficial. En virtud de ello concluye que procede, legalmente, emitir el acto resolutorio que levante la suspensión de ascenso dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1441-2018-IN, para el referido Oficial, y en consecuencia reconozca el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 1 de enero de 2019;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



Que, en atención a lo expuesto, corresponde levantar la suspensión de ascenso, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1441-2018-IN, del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS, en consecuencia, reconocer el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 1 de enero de 2019, fecha en la que surte efectos dicha Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Levantar la suspensión de ascenso del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS; y en consecuencia, reconocerle el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1441-2018-IN, del 30 de noviembre de 2018 y en atención a las demás razones previstas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Oficial Superior YURI AUGUSTO QUISPE CAMPOS y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui  
Ministro del Interior



